



---

# REGISTRO

## DEL CANAL DE PANAMÁ

---

Volumen 10, Número 8

Registro, 27 de agosto de 2008

### CONTENIDO

**ACUERDO No. 164**

**(de 20 de agosto de 2008)**

Por el cual se modifica el Plan de Uso de Suelo

de la Autoridad de Canal de Panamá para el Área de Depósito de Farfán.....1

**ACUERDO No. 164**  
**(de 20 de agosto de 2008)**

“Por el cual se modifica el Plan de Uso de Suelo de la Autoridad de Canal de Panamá  
para el Área de Depósito de Farfán”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo No. 102 de 25 de agosto de 2005, la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá adoptó el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad de Canal de Panamá y se aprobó el Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá.

Que el artículo 4 del Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá establece que las normas de uso serán actualizadas por la Junta Directiva en la medida en que se identifiquen áreas para el desarrollo de actividades específicas no previstas en el Plan de Usos.

Que el Plan de Usos de Suelo clasifica las áreas de propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá y aquellas bajo su administración privativa en tres tipos, a saber: las tipo I que son las destinadas exclusivamente para la operación, mantenimiento y modernización del Canal y actividades directamente asociadas a estas funciones; las tipo II que permite el uso por terceros de las mismas para actividades de Turismo Natural de Baja Intensidad, de Bosque de Protección; y las tipo III que permite el uso por terceros para actividades más diversas.

Que el Área de Depósito de Farfán ha sido identificada por el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá como Área de Funcionamiento Tipo I, por lo cual es de uso exclusivo de la ACP.

Que la mencionada área de depósito cuenta con capacidad superior a la requerida por la Autoridad para sus próximos dragados y la existencia de proyectos privados de dragado en el área circundante, ejecutándose y por ejecutarse, se considera que su arrendamiento como sitio para depositar material de dragado podría generarle importantes ingresos a la Autoridad.

Que se estima conveniente para los intereses de la Autoridad del Canal de Panamá, el dar en arrendamiento el Área de Depósito de Farfán para realizar actividades de depósito de material dragado, sujeto al pago de una tarifa que establezca la Autoridad, y a su adjudicación al procedimiento de licitación conforme a la norma aplicable.

Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente modificar el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá, a efectos de que el Área de Depósito de Farfán, sea clasificada como Área de

Funcionamiento Tipo III, para que la Autoridad del Canal de Panamá pueda dar dicha área en arrendamiento, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá a efectos de que el Área de Depósito de Farfán se clasifique como Área de Funcionamiento Tipo III.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el mapa 1 de manera que se identifique el Área de Depósito de Farfán como Tipo III, e inclúyase dentro del listado de Micro zonificación -Usos Interinos- Área Tipo III el Área de Depósito de Farfán, estableciéndose como única actividad permitida en la misma el depósito de material de dragado de áreas comprendidas dentro del área de compatibilidad con la operación del Canal de Panamá.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dani Kuzniecky

Diógenes de la Rosa

\_\_\_\_\_  
Presidente de la Junta Directiva

\_\_\_\_\_  
Secretario